

INFORME DE INTERVENCIÓN núm. 754/2020

Tipo de informe: preceptivo.

Expediente: Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia para 2021

Centro Gestor: Intervención.

Fase: Fiscalización de la propuesta de Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2021 emitida por la alcaldía.

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se emite el presente **INFORME**:

PRIMERO. El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en lo sucesivo).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/90, en lo sucesivo).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OMEP, en lo sucesivo).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLHL, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

TERCERO. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Consta en el expediente informe independiente emitido por quien suscribe en el que se analiza el cumplimiento de sus principios del Presupuesto del Ayuntamiento y del de Aldaia Próxima S.A.U..

CUARTO. El artículo 164 TRLHL determina que el Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 166 al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

QUINTO. El artículo 165 TRLHL indica que cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

SEXTO. El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 RD 500/90, de 20 de abril, estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

- La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

SÉPTIMO. Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 TRLHL y en la OMEP.

OCTAVO. Del mismo modo, los estados de gastos se atendrán a lo dispuesto en el artículo 167 y en la OMEP.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 TRLHL, los Organismos Autónomos remitirán su Presupuesto a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el artículo 168.1.

Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, en el mismo plazo, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

DÉCIMO. Los artículos 168 y 169 TRLHL regulan el procedimiento de aprobación de los Presupuestos, estableciendo que:

1º El Presupuesto de la Entidad Local será formado por la Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 RD 500/90 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el apartado anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2º Sobre la base de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y de los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, la Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del TRLHL al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Economía Municipal Ética, Hacienda, Administración, Juventud. Gobierno Abierto y Transparencia, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82 , 123 , 126 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A estos efectos tienen la condición de personas interesadas quienes residan en el término municipal y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

4º La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5º El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva. También se insertará el Presupuesto en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera.

6º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

Además, según establece el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública, como

mínimo, la información relativa a los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Completando la previsión anterior, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece, en su art. 9, que dicha información, que deberá ser publicada en la página web de la Corporación, deberá incluir descripción de los programas presupuestarios e información sobre su estado y grado de ejecución, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Generalitat. Esta información será actualizada, al menos, trimestralmente y se desagregará por secciones, capítulos y programas.

7º El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5º anterior.

8º Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

DECIMOPRIMERO. Una copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLHL).

DECIMOSEGUNDO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 TRLRHL).

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

* * *

Examinado el expediente formado por la alcaldía, de conformidad con expuesto cabe emitir las siguientes

CONCLUSIONES.

PRIMERA. El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Aldaia contiene la documentación exigida en los arts. 168 TRLHL y 18.1 RD 500/90, excepto el anexo f), respecto del que el servicio competente ha señalado la inexistencia de convenios vigentes:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, suscrita por el Alcalde
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (se aporta la del 2019 que es la última aprobada) y avance de la del 2020, referida al 30/06/2020
- c) Anexo de personal de la Entidad local, compuesto por la plantilla para 2021 y el detalle que justifica la concordancia de los valores presupuestados con la misma y con la vigente relación de puestos de trabajo.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Un anexo con el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la única sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, ALDAIA PRÓXIMA, S.A
- i) Estado de previsión y movimientos de la deuda del Ayuntamiento.
- j) Estado de consolidación del presupuesto.

SEGUNDA. El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aldaia para 2021, a nivel consolidado, asciende a la cantidad de 25.229.548,00 € de ingresos y a la de 25.229.548,00€ de gastos, por lo que el proyecto de presupuesto se presenta equilibrado. La distribución por capítulos es la siguiente:

INGRESOS

CAP	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ALDAIA	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
-----	-------------	--------------	--------	---------------	-------------

			PRÓXIMA		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.410.000,00 €	0,00 €	0,00 €	13.410.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	525.000,00 €	0,00 €	0,00 €	525.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.922.197,12 €	245.686,00 €	0,00 €	3.167.883,12 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.851.552,88 €	878.112,00 €	680.000,00 €	8.049.664,88 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.000,00 €	0,00 €	0,00 €	47.000,00 €
Operaciones Corrientes		24.755.750,00 €	1.123.798,00 €	680.000,00 €	25.199.548,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Operaciones de Capital		30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €
TOTAL		24.785.750,00 €	1.123.798,00 €	680.000,00 €	25.229.548,00 €

GASTOS

CAP	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ALDAIA PRÓXIMA	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	10.899.890,94 €	935.686,61 €	0,00 €	11.835.577,55 €
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	8.972.768,67 €	188.111,39 €	680.000,00 €	8.480.880,06 €
3	GASTOS FINANCIEROS	46.744,39 €	0,00 €	0,00 €	46.744,39 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.310.826,00 €	0,00 €	0,00 €	3.310.826,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	238.000,00 €	0,00 €	0,00 €	238.000,00 €
Operaciones Corrientes		23.468.230,00 €	1.123.798,00 €	680.000,00 €	23.912.028,00 €
6	INVERSIONES REALES	417.520,00 €	0,00 €	0,00 €	417.520,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00 €	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	730.000,00 €	0,00 €	0,00 €	730.000,00 €
Operaciones de Capital		1.317.520,00 €	0,00 €	- €	1.317.520,00 €
TOTAL		24.785.750,00 €	1.123.798,00 €	680.000,00 €	25.229.548,00 €

TERCERA. Respecto a la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, del Informe que con carácter independiente ha elaborado esta Intervención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se desprende el cumplimiento de los citados principios.

Hay que señalar que, al no resultar preceptiva la valoración del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de presupuestación, no se ha realizado el análisis de este extremo si bien con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y también con la remisión trimestral de la información de la ejecución del presupuesto al Ministerio de Hacienda se realizará el oportuno análisis con la finalidad de verificar que los gastos que contiene el Presupuesto de 2021 se podrán ejecutar de forma normal sin incumplir esta limitación.

Asimismo cabe hacer referencia al acuerdo del Gobierno Central, publicado en fecha 30 de septiembre de 2020, relativo a la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis del COVID- 19. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021, no obstante el presente acuerdo no ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, por tanto se ha emitido informe anexo acerca del cumplimiento de las reglas fiscales.

CUARTA. No se ha producido ninguna variación en el capítulo I de gastos relativo a los gastos de personal.

Se ha analizado la correlación entre la plantilla, la relación de puestos de trabajo y el capítulo I del estado de gastos, por técnicas de muestreo, y se han corregido las incidencias detectadas. Sin embargo, cabe reiterar que resulta necesario adquirir y poner en funcionamiento a la mayor brevedad posible herramientas informáticas adecuadas que permitan sistematizar y simplificar estas tareas y minimizar las probabilidades de incurrir en error de cálculo en la estimación de los correspondientes importes en cada una de las aplicaciones presupuestarias, así como en el resto del proceso de gestión del gasto de personal.

QUINTA. Por otra parte, para determinar si la cuantía global de los complementos específico, de productividad y gratificaciones, está bien calculada, se ha de partir de los límites impuestos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Así, los créditos destinados a complemento específico, de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para el ejercicio, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas y complemento de destino.

Así, sabiendo que:

Masa retributiva global del personal funcionario = importes de las aplicaciones presupuestarias del capítulo I del estado de gastos a las que se imputan los sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones, contingencias, acción social y los complementos personales transitorios= 6.540.031,29 euros.

- (-) importe retribuciones básicas= 2.156.366,24 euros.
- (-) importe total complemento de destino= 1.279.377,96 euros.

= 3.104.287,09 euros.

Esta es la cantidad que, finalmente, quedará para distribuirse en concepto de complemento específico, productividad y gratificaciones, sin que lo destinado a cada uno de dichos conceptos pueda rebasar el porcentaje máximo que limita cada uno de estos conceptos, con arreglo a lo siguiente:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico (2.328.215,32 €).
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad (931.286,13 €).
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones (310.428,71€).

Las combinaciones que pueden plantearse son múltiples, teniendo en cuenta dichos % máximos y los conceptos en que pueden distribuirse. Del anexo de personal del Presupuesto se obtienen las siguientes cuantías:

Complemento específico = 2.413.917,80 €. Por encima del límite, al suponer un 77,7%.

Complemento de productividad = 150.000,00 euros. Por debajo del límite, al suponer un 4,83 %.

Gratificaciones = 188.571,23 euros. Por debajo del límite, al suponer un 6,07 %.

Por tanto, se cumplen los límites impuestos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, excepto en lo relativo al complemento específico, que lo supera en 2,7 puntos porcentuales.

SEXTA. En cuanto a la suficiencia de las dotaciones presupuestarias para la imputación de los gastos comprometidos, la misma se deduce del informe económico – financiero. No obstante, dado que el Ayuntamiento cumple con escaso margen con los plazos previstos en la normativa de morosidad en el abono de sus obligaciones a los proveedores, se debe mantener una política restrictiva en cuanto a control del gasto y adoptar medidas de gestión (tales como el refuerzo de personal del área económica y la adquisición y/o mejora de las herramientas informáticas disponibles) para permitir la reducción de los anteriores plazos.

SÉPTIMA. En cuanto a la documentación correspondiente al presupuesto de ALDAIA PRÓXIMA, S.A., se juzga conforme con el TRLRHL.

OCTAVA. Respecto al contenido de las Bases de Ejecución, esta intervención las estima conformes a Derecho se ha procedido a la modificación de la base 20 debido a la necesidad de adaptar su contenido a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fundamentalmente en lo que respecta a la tramitación de los contratos menores. Se ha procedido a adaptar las mismas al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que entrará en vigor el 1 de julio de 2018.

* * *



Por lo que se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Aldaia, con la salvedad indicada en la conclusión quinta respecto del importe presupuestado para complemento específico.

Lo que informa a los efectos oportunos en Aldaia, a la fecha de la firma.

La Interventora,
Cristina Cabria Escribano